



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 132 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 FEB 2019

**VISTO:** El Informe Nº 045-2019/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS con Reg. Doc. Nº 1058209 y Reg. Exp. Nº 807370, el Informe Nº 004-2019/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS/LPO, el Oficio Nº 024/ORMD 044-A-HVCA/W16-6.8 y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 163º establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo; por su parte el Artículo 164º precisa que, la dirección, preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y función determina la Ley;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1129 regula el Sistema de Defensa Nacional, entendido como el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional;

Que, a través del Sistema de Defensa Nacional, el Estado promueve el desarrollo del país y garantiza la seguridad de la Nación, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del estado democrático de derecho; lo que contribuye a la paz y el desarrollo integral;

Que, mediante la Ley Nº 28101, se aprueba la Ley de Movilización Nacional, cuya finalidad es la de precisar los derechos y deberes del Estado, el de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos o desastres que requieran de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, la movilización resulta ser un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras, y de las competencias del gobierno regional;

Que, el Artículo 24º del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2006-DE-SG, precisa que son responsabilidades generales de los Gobiernos Regionales efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de Movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de la emergencia, así como organizar los Comités de Movilización Regional, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional;

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 001-2008-MD-DIGEPE Directiva Nacional de Movilización aprobada por Decreto Supremo Nº 017-2008-DE, organizar el proceso de Movilización Nacional debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 132-2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 FEB 2019

movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de Movilización, los mismos que serán los órganos coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico, estos Comités tienen carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional e integrados por representantes de las Fuerzas Armadas, representantes de la Policía Nacional del Perú, Representantes Regionales de Organismos Públicos y Privados, Directores Regionales Sectoriales, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, entre otros;

Que, en este contexto normativo, resulta necesario conformar el Comité Regional de Movilización de Huancavelica para el periodo 2019, cuyas autoridades respectivas están obligadas a participar de modo irrenunciable en razón al cargo y representación que ejercen, y dejar sin efecto los administrativos que se opongan;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Comité Regional de Movilización de Huancavelica** para el 2019, para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos, desastres y calamidades de toda índole en la Región Huancavelica, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- |                                 |  |
|---------------------------------|--|
| 1er. Miembro Presidente         | Sr. <b>MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD</b><br>Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica  |
| 2do. Miembro Secretario Técnico | Ing. <b>CÉSAR TITO ESPINOZA</b><br>Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible |
| 3er. Miembro Asesor Técnico     | Tnte. Crnl. EP. <b>MIGUEL ANGEL BEJARANO ROMERO</b><br>Jefe de la Oficina de Registro Militar 044-A-Huancavelica   |
| 4to. Miembro Vocal              | Crnel. P.N.P. <b>JOSÉ ELÍAS LLERENA YUPANQUI</b><br>Jefe de la Región Policial Huancavelica  |
| 5to. Miembro                    | Sr. <b>GUALBERTO LIBORIO LOPEZ SALDAÑA</b><br>Prefecto Regional de Huancavelica  |
| 6to. Miembro                    | Mg. Der. <b>NOÉ RODECINDO ÑAHUINLLA ALATA</b><br>Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica   |
| 7mo. Miembro                    | Mg. Der. <b>MIGUEL RAMOS RÍOS</b><br>Presidente de la Junta de Fiscales Superiores – Distrito Fiscal de Huancavelica   |
| 8vo. Miembro                    | Ing. <b>RÓMULO CAYLLAHUA PAYTÁN</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica  |
| 9no. Miembro                    | Sr. <b>JUAN CARLOS COMÚN GAVILÁN</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja   |
| 10mo. Miembro                   | Ing. <b>JAIME DÁVILA MUNARRIZ</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes  |





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 132 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 FEB 2019

- |               |  |
|---------------|--|
| 11ro. Miembro | Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA<br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba                |
| 12do. Miembro | Ing. MARIO ENCARNACIÓN LÓPEZ SALDAÑA<br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña |
| 13er. Miembro | Ing. EDGAR OBREGÓN RUIZ<br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa                   |
| 14to. Miembro | Prof. RICARDO YAURICASA FLORES<br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará             |
| 15to. Miembro | Abog. DAVID GUSTAVO PACHECO-VILLAR BARRA<br>Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica       |
| 16to. Miembro | M.C. JUAN DIONISIO FLORES VERGARAY<br>Director Regional de Salud de Huancavelica                 |
| 17mo. Miembro | Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMÁN<br>Director Regional Agraria de Huancavelica                        |
| 18vo. Miembro | Mg. Ed. DORA JUSTINA URRIBARRI ORTIZ<br>Director Regional de Educación de Huancavelica           |
| 19no. Miembro | Ing. WILFREDO GUZMÁN RAMOS<br>Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica  |
| 20mo. Miembro | Dr. NICASIO VALENCIA MAMANI<br>Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica                 |
| 21ro. Miembro | DG.Mg. OSCAR PÉREZ RAFAEL<br>Rector de la Universidad Alas Peruanas – Filial Huancavelica        |
| 22do. Miembro | Sub Tnte. CLYDE MONTOYA VICTORIA<br>Jefe de la Compañía de Bomberos Huancavelica Nº 56           |
| 23ro. Miembro | Sra. CARMEN VALLEJO JUSCAMAITA<br>Coordinadora de Enlace del MIDIS Huancavelica                  |



**ARTÍCULO 2º.-** El Comité de Movilización Regional, cumplirá sus funciones de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Directiva Nº 001-2008-MD-DIGEPE: Directiva Nacional de Movilización, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-DE y demás normatividad aplicable a la materia.

**ARTÍCULO 3º.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 088-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 27 de marzo del 2018, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e integrantes de las entidades convocadas, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
*Macedo*  
Macedo Alejandro Díaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL

CDTR/cgmc